



Fecha del informe : 21 de enero del 2021
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)
Código de resolución : RIA-UAI- 408-2021
Tipo de responsabilidad : Ninguna

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del dos mil veintiuno. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera de los ingresos captados y gastos ejecutados por la delegación del INTUR en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el Auditor Interno de dicha entidad emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-026-008-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Noemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Mayling Catalina Rosales Cruz**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, coordinadora de delegaciones departamentales; **Ana Carolina García Tijerino**, responsable de la Dirección de Promoción y Mercadeo; **Félix Javier Sánchez García**, responsable del Departamento de Promoción de Turismo Nacional; **Leonor Ramírez Martínez**, responsable de la delegación del INTUR en Estelí; **Olmara José Blandón Valdívía**, asistente administrativa de la delegación del INTUR en Estelí y **Xóchitl Ariana Espinoza González**, promotora turística de la delegación del INTUR en Estelí, todos de la entidad auditada. Conforme el artículo 57, de la citada ley orgánica de la Contraloría General de la República durante el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la empresa auditada. Los días veinte y veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados



de la auditoría lo cual consta en el acta firmada por los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al sistema de administración financiera de los ingresos y gastos de la delegación del INTUR en Estelí, y **C)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El sistema de administración financiera de los ingresos captados y gastos ejecutados durante el período auditado, fue satisfactorio y funcionó adecuadamente de conformidad con las autoridades aplicables a la delegación del INTUR en Estelí; excepto por el hallazgo de control interno que consistió en la falta de arqueos sorpresivos y periódicos a los fondos y valores que maneja la delegación del INTUR en Estelí. **2)** El sistema de administración financiera de los ingresos captados y gastos ejecutados por la delegación del INTUR en Estelí, por el período auditado, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **3)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento



objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental. El informe de auditoría de cumplimiento concluye con un hallazgo de control interno, por lo que se ordena a la máxima autoridad de la entidad auditada implementar las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-026-008-20**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, derivada de la revisión practicada al sistema de administración financiera de los ingresos captados y gastos ejecutados por la delegación del INTUR en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, señores: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Noemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Mayling Catalina Rosales Cruz**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, coordinadora de delegaciones departamentales; **Ana Carolina García Tijerino**, responsable de la Dirección de Promoción y Mercadeo; **Félix Javier Sánchez García**, responsable del Departamento de Promoción de



Turismo Nacional; **Leonor Ramírez Martínez**, responsable de la delegación del INTUR en Estelí; **Olmara José Blandón Valdivia**, asistente administrativa de la delegación del INTUR en Estelí y **Xochilt Ariana Espinoza González**, promotora turística de la delegación del INTUR en Estelí.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo para que apliquen las recomendaciones derivadas del hallazgo de control interno reflejado en el informe en auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, la que fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiséis (1226) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López